



RESOLUCION No. 746-AD-76

Lima, 17 de Diciembre de 1976

Vista, la solicitud de registro No 6072 presentada por don Héctor Arbieta Segovia, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita haber alcanzado el derecho a percibir el 20% de Remuneración Personal por contar con 21 años y 05 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1976;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial No 4292 de 04-10-51; Decreto Ley No 19847, Arts. 570 y 450 del Decreto Ley No 20555, Artículo 10 inciso a) del Decreto Ley No 21525; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- RECONOCER, que don HECTOR ARBIETO SEGOVIA, Técnico en Almacén y Distribución de la Oficina Central de Administración-Unidad de Abastecimiento, Grado V-6 tiene derecho a percibir el 20% de Remuneración Personal por contar con más de 20 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone mensualmente al recurrente, el indicado porcentaje, a partir del 26 de Noviembre de 1975 fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.02 del Programa - 1781 del Presupuesto del INRED para el Ejercicio 1975-76.

Regístrese y comuníquese,

INGO. GUILLERMO TOAO LIRA  
Jefe del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

746  
6388  
13 DIC 1976

INFORME No 523 OCA/UP-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE REMUNERACION PERSONAL.  
FECHA : LIMA, DICIEMBRE 13 DE 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por el cual se concede el pago del 20% - de Remuneración Personal a favor de don HECTOR ARBIETO SEGOVIA, al acreditar más de 20 años de Servicios prestados al Estado.

Sobre el particular, debo hacer presente que el citado beneficio se encuentra fuera de las prohibiciones establecidas por el D.L.21525. En consecuencia contando el referido Proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

  
JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.